



Folio: 600000227220

P/DUT/5912/2020

MX09.TSJCDMX.1.7DUT.13C.3

Ciudad de México., a 08 de diciembre del 2020.

C. SAMNBK SAMNBK PRESENTE

Con relación a su solicitud de información, recibida en esta Unidad a través del sistema **INFOMEX** con el número de folio arriba citado, mediante el cual requiere la siguiente información:

5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa)(4)

Hola

Espero se encuentre muy bien, particularmente considerando la pandemia.

Le escribo porque quiero solicitarle datos sobre los casos que han ingresado a y han sido resueltos por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en materia penal.

El año pasado les solicité acceso a una base de datos sobre estos casos y muy amablemente me la hicieron llegar.

En primer lugar, me proporcionaron información de los asuntos ingresados por los delitos presuntamente cometidos en la Ciudad de México, para el periodo que va de enero de 2011 a mayo de 2019. También me proporcionaron información sobre las personas involucradas como víctimas u ofendidas en estos asuntos. (El número de folio de mi solicitud que se generó en la Plataforma Nacional de Transparencia, por si lo quiere buscar, es el 6000000172619).

En segundo lugar, me proporcionaron información de las sentencias por los delitos cometidos en la Ciudad de México, para el periodo que va de mayo de 2011 a junio de 2019. También me proporcionaron información de las personas involucradas como víctimas u ofendidas en estos asuntos. (El número de folio de mi solicitud que se generó en la Plataforma Nacional de Transparencia, por si lo quiere buscar, es el 6000000204519).

Lo primero que le solicito es la misma información, pero actualizada hasta el momento en el que se de respuesta a mi solicitud (o, al menos, hasta el 30 de noviembre de 2020).

Lo segundo que le solicito es si me puede, además, agregar información (también en una base de datos, en formato de datos abiertos) sobre las resoluciones dictadas por el Tribunal en estos asuntos; me interesa, particularmente, las resoluciones sobre los autos de vinculación al proceso (esto es, si la persona fue o no vinculada al proceso) y sobre as medidas cautelares (prisión preventiva, entre otras). Como usted debe saber, entre que un caso entra a un tribunal y un caso es, finalmente, resuelto, mucho puede pasar. Me interesa, por lo mismo, contar con esa información estadística.

¡Mil gracias!

Le deseo un lindo día.

Datos para facilitar su localización

Se hace de su conocimiento que, para estar en posibilidad de proporcionar una respuesta puntual a su solicitud, se realizó la gestión pertinente ante la **Dirección de Estadística de la Presidencia**, área que formuló el siguiente pronunciamiento:

Después de llevar a cabo una revisión meticulosa a las bases de información estadística de esta Dirección, se da respuesta en los siguientes términos:

- Se envían las siguientes bases de datos abiertas:
- De los asuntos ingresados, de las personas presuntamente responsables y de los delitos presuntamente cometidos, del periodo enero 2011 a septiembre 2020.
- De las personas involucradas como víctimas u ofendidas en la presunta comisión o comisión del delito.
- De las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales de primera instancia, desagregadas por forma del proceso (abreviado o juicio oral) y tipo de sentencia, del periodo mayo 2011 a septiembre 2020.
- De los autos de plazo constitucional del sistema penal tradicional y de las resoluciones de audiencia de vinculación a proceso del sistema penal oral, del periodo mayo 2011 a septiembre 2020.
- De las soluciones alternas o terminaciones anticipadas del sistema procesal penal acusatorio disponible a partir de junio de 2016.
- De las medidas cautelares del sistema procesal penal acusatorio disponible a partir de enero de 2016.
- 2. En cada hoja del archivo adjunto, se muestran los identificadores de los asuntos ingresados, de las personas involucradas como víctimas u ofendidas, de los asuntos con sentencia, de los procesados, de las terminaciones anticipadas o soluciones alternas y de las medidas cautelares, a efecto de que se puedan llevar a cabo las relaciones correspondientes.

La información que se envía es la única con la que se cuenta al respecto de los temas relacionados en la solicitud.

Se remite la información que integra la Dirección de Estadística de la Presidencia, tal y como obra en sus archivos, con base en los reportes remitidos por los juzgados penales (del sistema procesal penal tradicional) y las unidades de gestión judicial (del sistema procesal penal acusatorio).

Se precisa atentamente, haga del conocimiento de la persona solicitante que, en el archivo que se envía adjunto a la presente respuesta, se indican con notas al pie, diversas consideraciones referentes a los datos ofrecidos, las cuales deben tenerse presentes durante el tratamiento que se haga a dicha información.

Se emite esta respuesta en términos de los artículos 7, párrafo tercero; y 219 de la LTAIPRCCDMX, que a la letra dicen:

"Artículo 7, P3...Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega..."

"Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."

Cabe precisar que conforme a los **Acuerdos 1246/SE/20-03/2020**, **1247/SE/17-04/2020**, **1248/SE/30-04/2020**, **1257/SE/29-05/2020**, **1262/SE/29-06/2020**, **1268/SE/07-08/2020** y **1269/SE/02-10/2020**, emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se determinó la suspensión de plazos y términos, con motivo de la contingencia sanitaria Covid-19; razón por la cual, la presente gestión se realizó en tiempo y forma.

Atento a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con relación al artículo cuadragésimo cuarto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se comunica a usted que en caso de inconformidad con la respuesta otorgada, puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en apego a los artículos 233, 234, 235, 236 y demás correlativos de la ley referida. El Recurso de Revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o la falta de ellas, derivadas de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública.

El Recurso de Revisión deberá presentarse por medios electrónicos, por escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), o por conducto del correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx, dentro de los 15 días hábiles posteriores contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información; o el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiera sido entregada, conforme al artículo 236 de la ley citada

Lo que se hace de su conocimiento, con fundamento en el **artículo 6**, fracción XLII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

Aprovecho la ocasión para enviar a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ BAEZ

C.c.p. Lic. Valeria Parada Sánchez. Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México.Presente.- Para su conocimiento.

Mtra. Martha Beatriz Vargas Rojas. Directora de Estadística del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Presente.-Para su conocimiento.

Elaboró: Lic. Benito Guillermo Pérez López Revisó: Mtro. Alejandro García Carrillo Autorizó: Lic. José Alfredo Rodríguez Báez Expediente